

estandarización de calidad de las actividades de Educación Permanente y su reglamentación d) Informar a la Comisión Sectorial de Enseñanza respecto del cumplimiento de reglamentaciones vigentes en la materia y participar de los procesos de evaluación académica de actividades de Educación Permanente.

e) Elaborar diagnósticos sobre la actividad de Educación Permanente en la Universidad de la República y promover la realización de actividades de evaluación interna y externa.

Artículo 5º - La orientación y organización de las actividades de Educación Permanente en los servicios universitarios se efectuará a través de un organismo o Comisión (en adelante Comisión de Educación Permanente) dependiente del Consejo o Comisión Directiva correspondiente.

Este organismo o Comisión tendrá los siguientes cometidos:

1. Asesorar al Consejo o Comisión Directiva en materia de programas de educación permanente;

2. Evaluar la calidad académica y la pertinencia de los cursos y actividades de educación permanente que se realizan en el servicio, en articulación con la CAEP;

3. Detectar las demandas potenciales del medio y gestionar los vínculos institucionales que el servicio genere en sus diferentes ámbitos, de forma que los cursos de Educación Permanente que se propongan respondan a las demandas de formación del público receptor;

4. Cuando las necesidades de Educación Permanente así lo demanden, buscar a las personas idóneas que, aun no siendo docentes de la UDELAR, puedan en virtud de sus conocimientos en un campo específico, dictar cursos de Educación Permanente; y

5. Asesorar en forma previa a que el Consejo o Comisión Directiva resuelvan sobre si las actividades aquí establecidas serán objeto del cobro de derechos universitarios, dando cuenta al Consejo Directivo Central. En tales casos se deberá abrir la posibilidad de exceptuar del pago a parte de los asistentes.

Cada servicio establecerá la estructura y funcionamiento del organismo o Comisión de Educación Permanente designado para cumplir con los cometidos establecidos en el inciso precedente, procurando la integración de docentes y egresados con trayectoria académica y profesional destacada en el área, así como estudiantes del servicio.

La coordinación de toda actividad de EP deberá ser llevada a cabo por docentes de grado 3 o superior.

Asimismo los servicios podrán contar con Unidades de Educación Permanente a efectos de la coordinación de las actividades que se desarrollan en el servicio.

Artículo 6º - Las actividades de Educación Permanente deberán ser aprobadas por el respectivo Consejo o Comisión Directiva, previo asesoramiento del organismo o comisión que orienta las actividades de Educación Permanente en el servicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 7º - Una vez finalizada la actividad se otorgará una constancia de asistencia o un certificado de aprobación. La constancia de asistencia se expedirá cuando el cursante haya cumplido los requisitos de asistencia establecidos. El certificado de aprobación se expedirá en los casos en que exista algún método de evaluación del desempeño de los

cursantes en la actividad, una vez aprobada ésta.

Artículo 8º - Los servicios, mediante reglamentación, podrán regular sus actividades de Educación Permanente a efectos de complementar lo dispuesto en la Ordenanza.

Artículo 9º - Derógase la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente aprobada por resolución Nº 10 del CDC de fecha 21 de junio de 2011."

II) Previo a la publicación en el Diario Oficial del numeral anterior, solicitar a la Dirección General Jurídica se sirva formalizar en el texto los siguientes ajustes formulados y aprobados en Sala:

- Establecer que los integrantes de la Comisión Académica de Educación Permanente durarán tres años en sus funciones, pudiéndose renovar su mandato por una única vez; y
- Determinar que la Comisión Sectorial pase a denominarse "Comisión Sectorial de Enseñanza y Educación Permanente"

III) Mientras se procesan las definiciones sobre el diseño estructural del Pro Rectorado de Enseñanza, la Unidad Central de Educación Permanente funcionará en el ámbito de dicho Pro Rectorado.

Las actividades desarrolladas por la Unidad se vincularán a temas académicos y de gestión, apoyando a la Comisión Académica de Educación Permanente así como a la Comisión Sectorial de Enseñanza en relación con sus cometidos en la materia de Educación Permanente.

(18 en 18).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 23810 Set 08- Set 08



**UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY**

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA**

**EXP. N.º 011900-000019-23
RESOL. N.º 15 - CDC - 05-09-2023**

Atento a lo oportunamente propuesto por la Comisión de Implementación del nuevo Estatuto del Personal Docente, a la resolución Nº 8 adoptada por este Consejo el 20 de junio pasado y a lo informado por la Dirección General Jurídica, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 755.23, establecer con valor y fuerza de Estatuto lo siguiente:

1) Modificar el literal c) del artículo 8º del Estatuto del Personal Docente, el que en consecuencia quedará redactado como sigue: "Artículo 8º - c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, los llamados deben comprender estudiantes activos, de grado y otras formaciones terciarias y egresados con no más de cinco años desde el egreso; las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años.

A los efectos de esta disposición se considera estudiante activo a aquel que rindió un curso o examen en los dos últimos años calendario o que pertenece a la generación de ingreso. Cuando una persona posea más de un egreso se debe considerar el último. Cuando posea al mismo tiempo la condición de estudiante y egresado primará la de estudiante."

2) Disponer su publicación en el Diario Oficial. (16 en 16).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 23809 Set 08- Set 08

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO



SECCIÓN CONCURSOS

**Llam. N.º 7464/2023: Profesor Adjunto
del Instituto de Estudios Territoriales
y Urbanos, Perfil Urbanismo y
Ordenamiento Territorial.**

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº28 del Consejo de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de fecha 30.08.23, se procede a la apertura del llamado abierto de méritos y pruebas para la provisión EFECTIVA de un cargo de:

*Llam. N.º 7464/2023: Esc. G, Gº3, 24 hs) - Exp: 031610-000046-23

PARA PREINSCRIBIRSE Y VER LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DIRIGIRSE A LA PÁGINA:

www.concursos.udelar.edu.uy

Una vez hecha la preinscripción por internet, enviar antes de la fecha y hora de cierre, al correo postulaciones@fadu.edu.uy la documentación solicitada.

APERTURA: 8 de setiembre de 2023, hora 10:30.

CIERRE: 8 de noviembre de 2023, hora 13:30. Las bases de los llamados y formularios se encuentran en la página de Facultad

www.fadu.edu.uy y en

www.concursos.udelar.edu.uy

ATENCIÓN:

* NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES NI DOCUMENTACIÓN FUERA DE PLAZO Y HORARIO POR NINGÚN CONCEPTO.

* Para hacer efectiva la inscripción el aspirante deberá entregar el formulario de inscripción original con timbre y exhibir cédula de identidad en la oficina de Concursos. Las fechas y horarios disponibles para esta instancia se le comunicarán por correo posterior a la fecha de cierre del llamado. La no presentación de estos documentos se considerará un desistimiento al llamado.

* Se recuerda estar atento a las comunicaciones vía correo electrónico.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 23772 Set 08- Set 08

